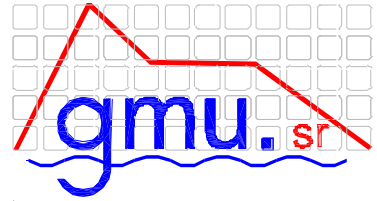




ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GERENCIA DE LA GMU DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2006.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las 18.00 horas del día 14 de febrero de 2006, se reunió en las Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Roque, sitas en la Plaza de Espartero Nº10, San Roque, el Consejo de Gerencia de la GMU de San Roque, con la asistencia de los señores que a continuación se relacionan:

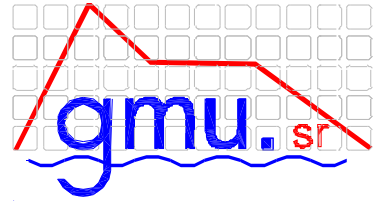
Presidente	Dº JOSÉ VÁZQUEZ CASTILLO.
Vicepresidente	Dº JOSÉ ANTONIO LEDESMA SÁNCHEZ.
Consejeros	Dº JOSÉ ENRIQUE GARCÍA SAINZ DE MEDRANO Dº JESÚS MAYORAL MAYORAL Dº FERNANDO PALMA CASTILLO Dº FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Dº ANTONIO CALERO VILLENA Dº JOSE ANTONIO CABRERA MENGUAL Dº JUAN JOSÉ GUILLÉN DÍAZ
Secretario	Dº MIGUEL PACHECO OCAÑA
Gerente	Dª ARANZAZU MONTERO ZABALA
Arquitecto GMU	Dº ANTONIO OLID MANCHEGO
Asesor Jurídico	D. ROBERTO GIL DOMÍNGUEZ

Abierta la Sesión por la Presidencia y, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos que conforman el orden del día.

PUNTO I .- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



Seguidamente se da cuenta de las actas de fechas 10/01/06 y 24/01/06.

Abierto el debate el Sr. Antonio Cabrera dice que está de acuerdo en la del 10 de enero de 2006, no así en la del 24 de enero de 2006 a este respecto dice:

- **ALEGACIONES AL ACTA DEL 24 DE ENERO DE 2006.**

Tras el inicio de la sesión, además de dar lectura al escrito en que se solicitaba la retirada de determinados puntos del Orden del día, también se hizo entrega del mismo, con el objeto de que figurase en el Acta de la Sesión, cosa que no ha sucedido, por lo que de nuevo lo adjuntamos. Pero lo que es peor aún, es que no se ha contestado a nuestra petición de ninguna forma, como ha recogido el Sr. Secretario en el Acta, motivo, por el cual, también adjuntamos el fragmento de la misma ya que dice que el Señor Calero manifiesta que no se ha enterado de nada, pero el Acta no recoge en ningún momento, la contestación del Sr. Presidente. E Igualmente en la siguiente oración se dice que el Señor presidente le vuelve a contestar, pero en modo alguno se recoge su respuesta.

Antonio Calero Villena, Concejel de la Corporación del Iltre. Ayuntamiento de San Roque, en calidad de Vocal y Consejero de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en representación del Partido Popular, comparece y como mejor proceda, respetuosamente,

EXPONE:

Que convocado a la Sesión de la G.M.U. a celebrar el martes 24 de Enero de 2006, nos personamos en la GMU, con objeto de estudiar los expedientes incluidos en el orden del día. Tras la solicitud de los mismos a la funcionaria encargada de su custodia, pudimos comprobar que faltaban los referentes a los siguientes puntos del orden del día: [15-16-17-18 y 22]. Ante esta anormal situación, hicimos una comparecencia con registro de entrada en la GMU de la que adjuntamos fotocopia y de la que hemos excluido las referencias al punto 4, al parecer incluido por error, pues ya se había tratado en otra ocasión y las del punto 20, ya que ese expediente estaba siendo estudiado en ese momento por el Sr. Mayoral, consejero y vocal por el PIVG.

Que únicamente, se nos entregó el Orden del Día y no el Acta de la Sesión Anterior como es preceptivo.

Que de lo anteriormente expuesto se deduce que se está vulnerando gravemente el derecho fundamental a la información que cómo Cargos Públicos Electos, nos corresponde.

SOLICITA:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



1. Que se retiren del Orden del día los puntos [15-16-17-18 y 22], ya que carecemos de la información necesaria para emitir un voto responsable, al no haber podido estudiar los expedientes, por falta de los mismos.
2. Que en ocasiones sucesivas, estén a nuestra disposición los expedientes tras realizarse la Convocatoria.
3. Que dicha Convocatoria esté en poder de los consejeros, al menos el jueves anterior a la sesión, de forma que podamos valorar los expedientes el viernes y el lunes previo a la misma.
4. Que se nos aclare si esta Sesión es Extraordinaria, como está convocada o si es ordinaria, ya que resulta chocante y anormal que se cite como extraordinaria y se incluya el Apartado de Ruegos y Preguntas.

Por tanto solicitamos que se incluya en el Acta el presente escrito de alegaciones para que se quede meridianamente claro que :

1. Que en ningún momento se ha dado respuesta alguna a l requerimiento que realizamos solicitando que se retirasen del Orden del día los puntos [15-16-17-18 y 22], ya que carecíamos de la información necesaria para emitir un voto responsable, al no haber podido estudiar los expedientes, por falta de los mismos.
2. Que esta actitud vulnera de forma ostensible el Derecho Fundamental a la Información que como cargos públicos electos, nos corresponde.

Por su parte el Sr. Consejero Antonio Calero Villena dice que en el apartado de ruegos y preguntas de la del día 10 de enero de 2006 se dice que “se señalice adecuadamente el solar sito enfrente de la Gerencia Municipal de Urbanismo”, no diciendo él que se señalice sino que se valle adecuadamente para evitar posibles daños a bienes y personas.”

Oidas las alegaciones más arriba transcritas se aprueban ambas actas por UNANIMIDAD.

PUNTO II.-APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE (PROYECTO DE ALINEACIONES), PARCELA C DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA SR-21 DEL PGOU, PROMOVIDO POR D. JUAN MUÑOZ TAMARA EN REP/ DE GESTORA INMOBILIARIA BAHÍA DE LA LUZ, S.L. (REF: EDET 06/001).

VISTO que con fecha 8 de noviembre de 1998, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del área 021-SR “El Calvario”, del PGOU de San Roque.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VISTO que con fecha 30 de diciembre de 2005, (RE nº 7408), GESTORA INMOBILIARIA BAHÍA DE LA LUZ SL, presenta documento de Modificación de Estudio de Detalle del área SR-21 del PGOU de San Roque, parcela "C", para su tramitación con arreglo al documento redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Sánchez del Pozo, con número de visado 338605.

VISTO que la legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en los artículos 15 y 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2c) de la LRBRL.

VISTO que en relación con la competencia para su aprobación, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU aprobados por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2002 y publicados en el BOP de Cádiz.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente

El Sr. Consejero Fernando Palma Castillo pide que se le explique por qué en el expediente se habla de una permuta, no sabe cómo se ha hecho la permuta y por qué.

El Sr. Consejero Antonio Calero Villena comenta que parece ser que el Ayuntamiento cedió a EMROQUE ese suelo para construir viviendas de VPO y que posteriormente EMROQUE lo permutó con Bahía de la Luz (la permuta se hace por unas obras que no tienen proyecto ni licencia) para construir el parque. Estima que la Ley no permite la permuta de bienes patrimoniales por obras, se opuso en su momento y se opone ahora.

Interviene el Sr. Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. José Antonio Ledesma Sánchez aclarando que la parcela no era para viviendas protegidas sino para viviendas en general. Exigía una obra de muros de contención enormes.

En cuanto a las permutas apunta que este es un caso parecido similar a la permuta realizada con el Sr. Hidalgo (la actual plaza de Mariano Bertuchi.)

El Sr. Presidente del Consejo de Gerencia D. José Vázquez Castillo dice que el destino de estas parcelas es para construir viviendas de VPO.

El CGMU de San Roque, por **MAYORÍA**, con los votos en contra de PP (3), PIVG (1) y los votos a favor de USR (2), IU (1) Y PSOE (2).

ACUERDA :



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



1. **Aprobar Inicialmente** el documento de Modificación de Estudio de Detalle del área SR-21 del PGOU de San Roque, parcela "C", con arreglo al documento redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Sánchez del Pozo, con número de visado 338605, promovido por GESTORA INMOBILIARIA BAHÍA DE LA LUZ SL.
2. Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios de las parcelas incluidas en el ámbito ordenado.
3. Someter el documento a información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncios en el BOP, Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.
4. Superficie: 656,25m².

PUNTO III.- APROBAR EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁREA TG-02, POLÍGONO 1, " SAN DIEGO" DEL PGOU DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (REF: PARC 02/003)

VISTO que con fecha 11 de julio de 2002, se aprueba el proyecto de delimitación de unidades de ejecución del área TG-002, por el cual se divide la superficie total del área en dos polígonos independientes, estableciendo para el polígono 1 el sistema de actuación por Cooperación.

VISTO que con fecha 25 de mayo de 2004, el Consejo de Gerencia de la GMU en sesión ordinaria adoptó acuerdo relativo a la iniciación del expediente tendente a la aprobación del proyecto de reparcelación del área TG-02, polígono 1, "San Diego" del PGOU de San Roque, redactado por los servicios técnicos de la GMU.

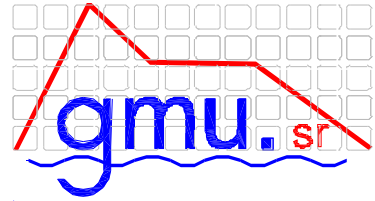
VISTO que con fecha 6 de agosto de 2004, se publicó anuncio en el diario Area, relativo al acuerdo adoptado por el consejo de GMU, en el que además se publica la relación de titulares que no han podido ser notificados, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la LRJCA-PAC, ley 4/1999.

VISTO que con fecha 4 de septiembre de 2004, en el BOP número 206, se publicó anuncio relativo al acuerdo adoptado por el consejo de GMU, en el que además se publica la relación de titulares que no han podido ser notificados, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la LRJCA-PAC, ley 4/1999.

VISTO que el anuncio relativo al acuerdo de referencia estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque desde el 03/08/2004 al 19/10/2004.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VISTO que con fecha 21 de noviembre de 2005 (RE nº 6850), se reciben las certificaciones de titularidad y cargas de de todas y cada una de las fincas incluidas en la unidad de reparcelación, de conformidad con el acuerdo de fecha 25 de mayo de 2004.

VISTO que la legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en la sección séptima , del capítulo I, del título IV de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, y en concreto, en cuanto al procedimiento a seguir el artículo 101 de la citada ley, establece el procedimiento de aprobación de la reparcelación. Igualmente es de aplicación el Reglamento de Gestión Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la adopción del presente acuerdo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos de la GMU aprobados.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

Primero.- APROBAR el Proyecto de Reparcelación del Área TG-02, polígono 1, "San Diego" del PGOU de San Roque, redactado por los servicios técnicos de la GMU.

Segundo.- Publicar en el BOP y en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, anuncio relativo al presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos y cada uno de los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito del presente proyecto de reparcelación.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Presidente del Consejo de la GMU para que firma cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

PUNTO IV .- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SR-12 (ÁREA 5) "HUERTA VARELA", SAN ROQUE, PROMOVIDO POR EMROQUE S.A.(REF: PURB 05/001)

VISTO que con fecha 30 de julio de 1998 se aprobó definitivamente el Documento de Modificación Puntual del PGOU del área 012-SR "Huerta Varela".

Con fecha 13 de febrero de 2004, se aprobó inicialmente el Plan Especial del área 012-SR.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VISTO que con fecha 22 de marzo de 2005, (RE 1108), EMROQUE SA con CIF A11334893 y domicilio en Plaza de Espartero nº 10, San Roque, TM San Roque, presenta Proyecto de Urbanización del sector SR-12 (área 5) “Huerta Varela”, San Roque, TM San Roque, con arreglo al documento redactado por NARVAL Ingeniería SA.

VISTO que con fecha 22 de abril de 2005 (Re nº 1794), ACGISA emite informe técnico relativo al proyecto de referencia.

VISTO que la legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

VISTO que en cuanto a la competencia para la aprobación, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

Primero.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector SR-12 (área 5) “Huerta Varela”, San Roque, TM San Roque, con arreglo al documento redactado por NARVAL Ingeniería SA, promovido por EMROQUE SA. No obstante, y con carácter previo a la aprobación definitiva se deberán subsanar los siguientes puntos:

1. En el plano número 3, “Plano General de Urbanización”, la parcela calificada como residencial unifamiliar, y de conformidad con el PERI, se debe denominar residencial en núcleo.
2. El plano 4.1 “Trazado Geométrico, Planta de replanteo”, deberá reflejar las rasantes de acuerdo con el PERI.
3. El firme en aparcamientos se contempla de Hormigón HM-20 N/mm²., con mallazo 150.150.5 mm., y deberá ser de Hormigón HM-20 N/mm²., con mallazo 150.150.8 mm.
4. El firme en aceras se contempla de Hormigón HM-20 N/mm²., sin mallazo, y deberá ser de hormigón HM-20 N/mm²., con mallazo 150.150.5 mm.
5. El pavimento de las aceras se realizará con baldosa Prensolit de Canigó o similar de 40x40 cm., en formato pergamino.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



6. En el plano nº5 "Secciones tipo" se observa una pieza de separación entre la calzada y los aparcamientos. Como norma de la Gerencia, la separación se realiza por medio de un encitado de bloques de hormigón prefabricado, pero no existe inconveniente alguno en estudiar otra pieza de separación siempre que se presenten las correspondientes especificaciones.
7. La red de abastecimiento, en general, se ajusta a las recomendaciones de la empresa suministradora, no obstante, se adjunta informe de la misma, donde se recogen algunas aclaraciones, que deben ser tenidas en cuenta.
8. Las redes de saneamiento de fecales y pluviales, deben cumplir con los ocho puntos que se enumeran en el informe de la compañía suministradora y que se adjunta con este informe.
9. Se incorporará en el Proyecto la ubicación e instalación de contenedores soterrados para la recogida de residuos sólidos urbanos.
10. La documentación a presentar será redactada por técnico competente y estará debidamente visada por su correspondiente colegio profesional.
11. Presentación de AVAL por importe de 114.475,62 € (6% del Presupuesto de Ejecución Material, en concepto de garantía para la correcta ejecución de las obras).

Segundo.- Se deberá solicitar informes a:

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL** en caso de afectar a la carretera CAP-2324.
- Mancomunidad del Servicio de Aguas del Campo de Gibraltar para realizar el cruce con la red de pluviales.

Tercero.- Someter el documento a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOP, en uno de los Diarios de mayor difusión de la Provincia y tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

PRESUPUESTO: 1.907.926,95 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 MESES.

PUNTO V.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 008-SE DEL PGOU DE SAN ROQUE PROMOVIDO POR VIANSUR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VISTO que con fecha 17 de noviembre de 2005, VIANSUR DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL, presenta Proyecto de Urbanización del sector 008-SE del PGOU de San Roque.

VISTO que con fecha 17 de enero de 2006, el solicitante aporta documentación complementaria al expediente.

VISTO que se han recibido informes de las compañías suministradoras, SEVILLANA ENDESA Y ACGISA, con fechas de 19 y 20 de enero de los corrientes.

VISTO que la legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

VISTO que con en cuanto a la competencia para la aprobación, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

Primero.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector 008-SE del PGOU de San Roque, TM San Roque, con arreglo al documento presentado, promovido por VIANSUR DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL. No obstante, y con carácter previo a la aprobación definitiva se deberán subsanar los siguientes puntos:

1. En relación al viario, existe una ligera diferencia entre el documento de planeamiento y el proyecto presentado en cuanto a:

- Superficie de las vías rodadas.
- Número de plazas de aparcamiento.
- Esquema de la sección viaria V3.

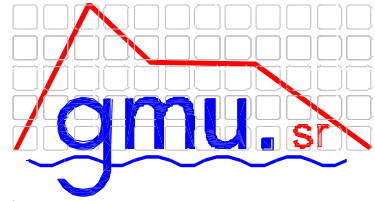
2. El plano 03 "Planta General de Urbanización", deberá grafiar con la trama de Zona Verde, la superior al viario VP1.

3. El plano 04 "Definición de ejes de replanteo", deberá incluir las rasantes.

4. En la Memoria se incluirá el plazo de ejecución de las obras.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



5. Entre la calzada y la zona de aparcamientos se proyectará un encintado de adoquín gris o blanco, que quedará recogido en los correspondientes documentos del Proyecto.
6. Se proyectará una red de riego que deberá ser independiente y estar consensuada con el departamento técnico de esta Gerencia.
7. De acuerdo a lo establecido en el punto d) del artículo 113 “Gastos de Urbanización” de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre LOUA, se contemplarán en el Proyecto las obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicos, que serán consensuadas con el departamento técnico de esta Gerencia.
8. Se incorporará al Proyecto la ubicación e instalación de contenedores soterrados para la recogida de residuos sólidos urbanos, con la dotación de un grupo cada 60 viviendas.
9. Toda esta documentación será redactada por técnico competente y estará debidamente visada por su correspondiente colegio profesional.

Segundo.- Se deberá solicitar informes a:

- TELEFONICA.
- ONO.
- ENDESA-GAS.

Tercero.- Someter el documento a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOP, en uno de los Diarios de mayor difusión de la Provincia y tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

PRESUPUESTO: 725.479,49 €.

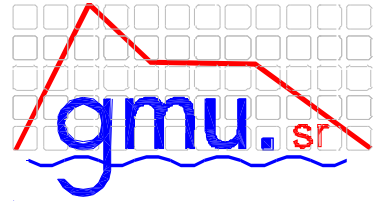
FIANZA: 43.528,77 € (6% del Presupuesto de Ejecución Material, en concepto de garantía para la correcta ejecución de las obras).

PUNTO VI .- LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES ANEXOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN FINCA LAS PAPAS, SAN ENRIQUE DE GUADIARO, TM. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR BRUNO CALLAGHAN (REF: LOB 05/749)

VISTO que con fecha 13/12/2005 (RGE nº 05/7177) BRUNO CALLAGHAN con NIF/CIF 32045083-B y domiciliado/a en C//Andalucía,9. Castellar, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en EXTERIORES DE



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VIVENDA, sitas en FINCA LAS PAPAS SAN ENRIQUE DE GUADIARO del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Salvador Gavira García.

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

CONCEDER a **BRUNO CALLAGHAN** licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en EXTERIORES DE VIVENDA, sitas en FINCA LAS PAPAS SAN ENRIQUE DE GUADIARO del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Salvador Gavira García, teniendo en cuenta que :

- No puede alterarse la topografía natural $\pm 1,00$ mts
- En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.

PRESUPUESTO DE : 109.464,37 €

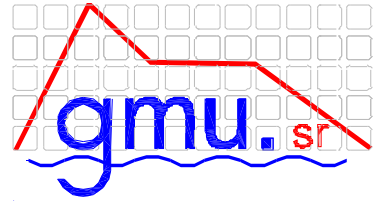
FIANZA : 1.000,00 €

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO VII.- LICENCIA MUNICIPAL SOLICITADA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN DE DOS EDIFICACIONES SITAS EN C/ ALMIRANTE BARCELÓ ESQUINA C/ ESCOLARES, SAN ROQUE, TM. SAN ROQUE, PROMOVIDO POR GESTIÓN INMOBILIARIA UBRIQUEÑA (REF: LOB 06/008)



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VISTO que con fecha 30/12/2005 (RGE nº 05/7399) GESTION INMOBILIARIA UBRIQUEÑA con NIF/CIF B-11470895 y domiciliado/a en Avda/ Alvaro Domecq,4. Jerez de la Frontera, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en DEMOLICION DO EDIFICACIONES, sitas en C/ ALMIRANTE BARCELO ESQUINA C/ ESCOLARES del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Ruth Macho Robles

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

CONCEDER a **GESTION INMOBILIARIA UBRIQUEÑA** licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en DEMOLICION DO EDIFICACIONES, sitas en C/ ALMIRANTE BARCELO ESQUINA C/ ESCOLARES del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Ruth Macho Robles, teniendo en cuenta que :

- Concluida la obra se aportará Certificado Final de la Dirección Técnica.
- Dada la especial situación del edificio, se contará con la Policía Local a los efectos de poder coordinar cualquier ingerencia sobre el tráfico peatonal y de vehículos.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.

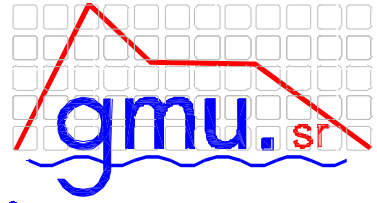
PRESUPUESTO DE : 28.748,19 €

FIANZA : 300,00 €

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



PUNTO VIII.-LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA PARCELACIÓN POR AGREGACIÓN DE LAS PARCELAS 330247, 330248 Y 330250, SITAS EN P.N. DE GUADIARO, T.M. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR CASA AMBAR S.L. (REF: LOB 06/074).

VISTO que con fecha 21/11/2005 (RGE nº 05/6868) CASA AMBAR S.L. con NIF/CIF y domiciliado/a en Pza/Mayor,s/n. Pueblo Nuevo de Guadiaro, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en AGREGACION DE PARCELAS, sitas en PUEBLO NUEVO DE GUADIARO del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por .el/la arquitecto Dº/Dª Myriam E. Melgarejo Palacios

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por UNANIMIDAD,

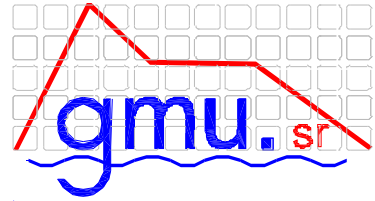
ACUERDA :

CONCEDER a **CASA AMBAR S.L.** licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en AGREGACION DE PARCELAS, sitas en PUEBLO NUEVO DE GUADIARO del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Myriam E. Melgarejo Palacios, teniendo en cuenta que :

- Parcelación original: parcela 330250 superficie de 170,28 m2
- Parcelación resultante: Parcela 330247/48/50 superficie de 579,75 m2.
- Se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad el carácter de indivisibilidad que adquieren las parcelas resultantes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 67 y 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 81 del Rd 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- La escritura pública donde se contenga el acto de parcelación deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde su otorgamiento ante la GMU de San Roque a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



66.4 y 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo determina la caducidad de la presente licencia.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO IX.- LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS Y APERTURA DE LOCAL DESTINADO A BAR EN LOCAL SITO EN C/ SAN JACINTO, PUEBLO NUEVO DE GUADIARO, T.M. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR D. JOAQUÍN ALFONSO FANEGO PEREIRO (REF: LAP 05/116)

VISTO que con fecha 14/06/2005 (RGE nº 05/3451), Dº/Dª Joaquín Alfonso Fanego Pereiro , con domicilio en C/ San Jacinto, P.N. Guadiaro, solicita Licencia Municipal de Apertura para ejercer la actividad de BAR SIN MUSICA, con superficie total para el desarrollo de la actividad de 139,81 m2, sita en C/ San Jacinto, P.N. Guadiaro, con arreglo al proyecto técnico redactado por D. Manuel De Sola Aguilar.

VISTO que la solicitud de licencia de obras y apertura de referencia se somete a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de veinte días (04/07/05 a 27/07/05).

VISTO que con fecha 21 de julio de 2005, se recibe informe sanitario favorable con fecha 2 de agosto de 2005 se recibe informe vecinal de la Policía Local de San Roque

VISTO que con fecha 25 de noviembre de 2005 (RE nº 6961) el solicitante aporta la documentación requerida por los servicios técnicos de la GMU (Estudio Acústico del local)

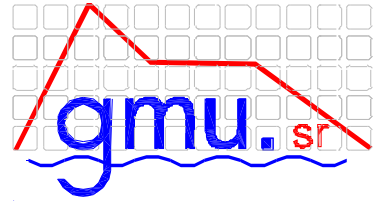
VISTO que la apertura que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VISTO que también le es de aplicación lo dispuesto en el Anexo III de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía

VISTO que en cuanto a la competencia, es aplicable lo previsto en el art. 10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Roque, con arreglo al cual, su otorgamiento o denegación corresponde al Consejo de Gerencia.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

CONCEDER a **Joaquín Alfonso Fanego Pereiro** la Licencia Municipal solicitada condicionada a:

- En caso de generarse residuos de aceites vegetales usados, estos deberán ser entregados a un Gestor Autorizado
- Se modificará la ubicación del retrete para posibilitar un ancho libre lateral de 70 cms., y se ampliará la puerta de acceso para una hoja de 82,50 cms. , a los efectos de permitir el uso para minusválidos, como indica la memoria justificativa.
- La evacuación de gases deberá realizarse a través de chimenea cuyo tiro debe ser de al menos 2 metros por encima de la edificación más alta, ya sea propia o colindante en un radio de 15 metros, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente.
- La Puesta en Funcionamiento de la actividad queda condicionada a la Presentación de Certificado Final de Obras y de Cumplimiento de las Medidas Correctoras propuestas en Proyecto.
- **AFORO: 80 PERSONAS**
- **PRESUPUESTOS A EFECTOS TRIBUTARIOS: 6.131,26 €**
- **FIANZA : 200 €**

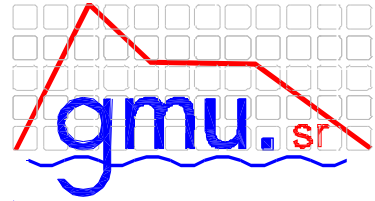
Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO X.- LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS Y APERTURA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE TIENDA DE MUEBLES Y DECORACIÓN SITA EN LAS PARCELAS 330247, 330248 Y 330250, P.N. DE GUADIARO, T.M. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR CASA AMBAR S.L.(REF: LAP 05/221)

VISTO que con fecha 21/11/2005 (RGE nº 05/6868), Dº/Dª CASA AMBAR S.L. , con domicilio en PL./ MAYOR, S/N. PUEBLO NUEVO DE GUADIARO, solicita Licencia Municipal de Apertura Y OBRAS para ejercer la actividad de TIENDA DE MUEBLES Y DECORACIÓN, con superficie total para el desarrollo de la actividad de 1.745,91 m2,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



sita en PARCELAS 330247,330248 Y 330250 PUEBLO NUEVO DE GUADIARO, con arreglo al proyecto técnico redactado por MYRIAM E. MELGAREJO PALACIOS

VISTO que se hace pública la solicitud de la Licencia para oír reclamaciones del 5 al 30 de diciembre de 2005 mediante Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, permaneciendo a información pública el expediente en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

VISTO que con fecha 11 de enero de 2006 se recibe informe vecinal favorable por la Policía Local

VISTO que la apertura que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VISTO que también le es de aplicación lo dispuesto en el Anexo III de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía

VISTO que en cuanto a la competencia, es aplicable lo previsto en el art. 10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Roque, con arreglo al cual, su otorgamiento o denegación corresponde al Consejo de Gerencia.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por UNANIMIDAD,

ACUERDA :

CONCEDER a **CASA AMBAR S.L.** la Licencia Municipal solicitada

- Se establece una fianza provisional de 1.500,00€
- El presupuesto de ejecución material, asciende a la cantidad de 488.388,88

La puesta en funcionamiento de la actividad queda condicionada a la presentación de certificado de la Dirección Técnica de las Instalaciones donde se recojan expresamente el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el Proyecto

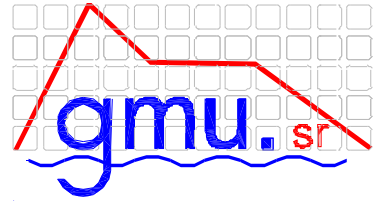
Visita de los técnicos municipales.

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XI.- LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS Y APERTURA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INSTALACION DE UN CARRUSEL DE LLENADO DE



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



**BOTELLAS P-35, SITA EN PUENTE MAYORGA, T.M. DE SAN ROQUE,
PROMOVIDO POR CEPSA GAS LICUADO, S.A. (REF: LAP 05/159)**

VISTO que con fecha 09/08/2005 (RGE nº 05/4306), CEPSA GAS LICUADO, S.A. , con domicilio en Puente Mayorga, solicita Licencia Municipal de Apertura y obras para ejercer la actividad de instalación de un carrusel de llenado de botellas P-35, con superficie total para el desarrollo de la actividad de 164,00 m², sita en Puente Mayorga, s/n., San Roque, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Andrés Almodovar Melendo

VISTO que con fecha 29 de septiembre de 2005,(RE: 5975), el solicitante aporta pronunciamiento de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente sobre la NO NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

VISTO que la apertura que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo con lo dispuesto en le art. 22 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VISTO que también le es de aplicación lo dispuesto en el Anexo de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía

VISTO que en cuanto a la competencia, es aplicable lo previsto en el art. 10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Roque, con arreglo al cual, su otorgamiento o denegación corresponde al Consejo de Gerencia.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

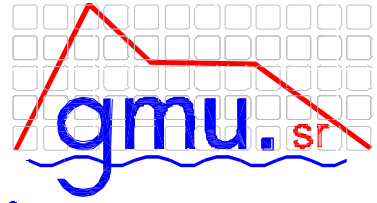
ACUERDA :

CONCEDER a **CEPSA GAS LICUADO, S.A.** la Licencia Municipal solicitada

- El presupuesto de ejecución material asciende a : 135.000,00 €
- El presupuesto de la obra declarado asciende a : 173.730,00 €
- La Puesta en Funcionamiento de la actividad queda condicionada:
- Presentación del Certificado Final de Obras y cumplimiento de medidas correctoras, así como la autorización de Puesta en Servicio de la instalación concedida por la Junta de Andalucía, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz.
- Copia de acuerdo de aceptación de los vertidos de las aguas de lavado por parte de Refinería Campo de Gibraltar.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



- Así mismo, Refinería Campo de Gibraltar deberá justificar que dicha aceptación no implica modificación sustancial de sus instalaciones, según lo establecido en la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, ni de las condiciones establecidas en su Autorización de vertidos, así como la exención del correspondiente trámite de prevención ambiental.

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XII.-LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS Y APERTURA PARA SISTEMA DE PROTECCIÓN E INCENDIOS EN LOS TRANSFORMADORES T4, T6, Y Y9.1 EN LAS INSTALACIONES DE INTERQUISA, SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GUADARRANQUE, T.M. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR INTERQUISA (REF: LAP 05/234).

VISTO que con fecha 09/12/2005 (RGE nº 05/7134), Dº/Dª INTERCONTINENTAL QUIMICA SA , con domicilio en P.I./ GUADARRANQUE, . GUADARRANQUE, solicita Licencia Municipal de Apertura Y OBRAS para ejercer la actividad de SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS TRAFOS T4,T6 Y T-91, con superficie total para el desarrollo de la actividad de m2, sita en INTERQUISA, TRANSFORMADORES T4,T6 Y T9-1.

VISTO que la apertura que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VISTO que también le es de aplicación lo dispuesto en el Anexo de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía

VISTO que en cuanto a la competencia, es aplicable lo previsto en el art. 10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Roque, con arreglo al cual, su otorgamiento o denegación corresponde al Consejo de Gerencia.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

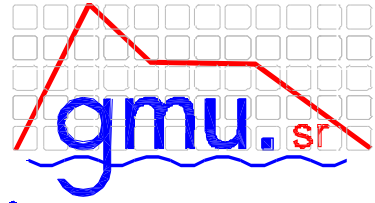
El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

CONCEDER a **INTERCONTINENTAL QUIMICA S.A.** la Licencia Municipal solicitada La puesta en funcionamiento de la actividad queda condicionada a la presentación de la siguiente documentación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



- Dirección Técnica de las Instalaciones donde se recoja expresamente el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en Proyectos
- Autorización de puesta en servicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz
- Certificado de las empresas instaladoras autorizadas, firmado por técnico competente, de las instalaciones que conforme al RD 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

PRESUPUESTOS A EFECTOS TRIBUTARIOS: 25.901,74 €

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XIII.- LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS Y APERTURAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE PROYECTO DE TRASLADO DEL CARGADERO DE BIDONES, SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CEPESA, PUENTE MAYORGA, PROMOVIDO POR PETROQUÍMICA ESPAÑOLA, S.A.(PETRESA). (REF: LAP 05/160)

VISTO que con fecha 11/08/2005 (RGE nº 05/4340), Dº/Dª PETROQUÍMICA ESPAÑOLA, S.A (PETRESA) , con domicilio en / Polígono Industrial CEPESA, . Puente Mayorga, solicita Licencia Municipal de Apertura y obras para ejercer la actividad de proyecto de traslado del cargadero de bidones, con superficie total para el desarrollo de la actividad de 1.370,00 m2, sita en Polígono Industrial CEPESA, Puente Mayorga, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio José González García

VISTO que con fecha 7 de octubre de 2005 (RE:4340), el solicitante aporta la documentación requerida, donde la Consejería de Medio Ambiente hace constar que el Proyecto de traslado del cargadero de bidones no supone una modificación sustancial, por lo que no está sometida a trámite de prevención ambiental.

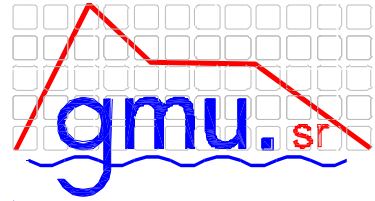
VISTO que la apertura que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VISTO que también le es de aplicación lo dispuesto en el Anexo de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía

VISTO que en cuanto a la competencia, es aplicable lo previsto en el art. 10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Roque, con arreglo al cual, su otorgamiento o denegación corresponde al Consejo de Gerencia.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

CONCEDER a **PETROQUÍMICA ESPAÑOLA, S.A (PETRESA)** la Licencia Municipal solicitada

- La puesta en funcionamiento queda condicionada a la presentación del Certificado Final de Obras y cumplimiento de medidas correctoras, así como el alta de las instalaciones en la Delegación Provincial.
- A efectos de Tasas e Impuestos, el presupuesto de ejecución material coincide con el total y asciende a 200.000,00 €

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XIV.- LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA A EDIFICIO SITO EN C/ OLIVO, N° 22, SAN ROQUE, PROMOVIDO POR ENDESA DISTRIBUCIÓN (REF: LOB 06/043).

VISTO que con fecha 20/01/2006 (RGE nº 06/0218) **ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.** con NIF/CIF B-82846817 y domiciliado/a en AVDA/VIRGEN DE LA PALMA, EDIFICIO DON JUAN,. ALGECIRAS, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en DISEÑO DE CANALIZACIONES SUBTERRÁNEAS PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA EN BT N° 303890, sitas en CALLE OLIVO N° 44 BIS, SAN ROQUE del TM de San Roque.

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

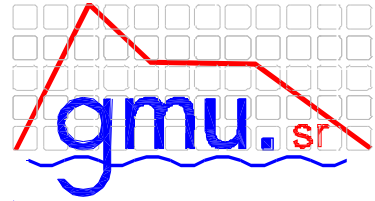
VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



ACUERDA :

CONCEDER a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en DISEÑO DE CANALIZACIONES SUBTERRÁNEAS PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA EN BT N° 303890, sitas en CALLE OLIVO N° 44 BIS, SAN ROQUE del TM de San Roque, teniendo en cuenta que :

- Se deberá dejar como mínimo un tubo de reserva en toda la longitud de la canalización proyectada.
- Se comunicará a la GMU las fechas de comienzo de las obras, plazo estimado para su realización y relación del personal encargado de las mismas.
- A pie de obra deberá existir en todo momento personal técnico cualificado de la empresa, que mantendrá informado semanalmente del desarrollo de las obras a la GMU.

La reposición del firme se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

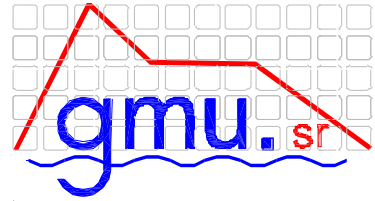
- En calzada: Compactado de tierra con medios mecánicos (bandeja vibrante), 20 cm de solera de hormigón HM-25, 10 cm de todo uno, riego de adherencia y 7 cm de aglomerado asfáltico en caliente.
- En acera. Compactado de tierras con medios mecánicos (bandeja vibrante), 10 cm de solera de hormigón HM-25 y solado con baldosa de idénticas características que las existentes en la zona, recibida con mortero M-40 (1:6), formación de juntas, enlechado y limpieza de pavimento.
- En tierra: Compactado de tierras en tongadas de 20 cm mediante bandeja vibrante.
- La retirada del material sobrante a vertedero autorizado se realizará conforme se vayan ejecutando las obras.
- Fianza por período de un año.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.

PRESUPUESTO DE : 43.258,55 €
FIANZA : 34.490,00 €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XV.-LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DOÑA CONSUELO, SITO EN PUENTE MAYORGA, T.M. DE SAN ROQUE PROMOVIDO POR D. TOMÁS PÉREZ MATHEOS (REF: LOB 05/763).

VISTO que con fecha 20/12/2005 (RGE nº 05/7279) TOMAS PEREZ MATHEOS con NIF/CIF 28223709-H y domiciliado/a en C//Marina,23. Puente Mayorga, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en COLOCACION DE ASCENSOR, sitas en EDIFICIO DOÑA CONSUELO PUENTE MAYORGA del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por .el/la arquitecto Dº/Dª Manuel Vera Borrego

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

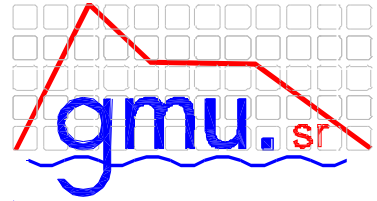
CONCEDER a **TOMAS PEREZ MATHEOS** licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en COLOCACION DE ASCENSOR, sitas en EDIFICIO DOÑA CONSUELO PUENTE MAYORGA del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Manuel Vera Borrego.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.

PRESUPUESTO DE : 10.000,00 €
FIANZA : 200,00 €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XVI .-LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN DE EDIFICIO, SITO EN C/ SIGLO XX, N° 5-7, SAN ROQUE, PROMOVIDO POR CONSTRUCTORA CASA SUR SAN ROQUE S.L. (REF: LOB 04/727)

VISTO que con fecha 17/02/2005 (RGE nº 05/0633) CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CASA SUR SAN ROQUE S.L. con NIF/CIF B-11532363 y domiciliado/a en c//Herradura,8. San Roque, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en EDIFICIO DE OFICINAS, sitas en C/ SIGLO XX 5-7 del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por .el/la arquitecto Dº/Dª Antonia Bocanegra Iglesias.

VISTO que con fecha 31 de Mayo de 2005, la Consejería de Cultura emite resolución favorable sobre reconstrucción de edificio destinado a oficinas en C/. Siglo XX, 5-7 de San Roque

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

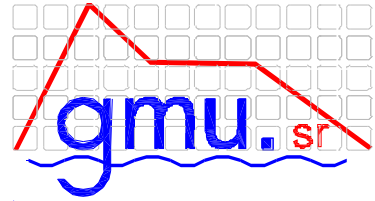
ACUERDA :

CONCEDER a **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CASA SUR SAN ROQUE S.L.** licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en EDIFICIO DE OFICINAS, sitas en C/ SIGLO XX 5-7 del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por .el/la arquitecto Dº/Dª Antonia Bocanegra Iglesias, teniendo en cuenta que :

- Toda la fachada debe terminarse con revestimiento continuo de textura lisa y color blanco, excepto el zócalo, que podrá ir en otro color adecuado a las características de esta parte del Conjunto Histórico.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



- La carpintería exterior debe ser abatible, pintada o lacada, de material adecuado a dicho Conjunto, con despiece similar al tradicional y, en caso de presentar elementos de protección de la luz exterior, éstos deberán responder a las características del Conjunto Histórico, evitándose el empleo de persianas bajo guía y, en cualquier caso, tambor o guías vistos.
- Se deberá presentar fotografías de la obra terminada para su comprobación.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.
- **PRESUPUESTO DE : 46.216,96 €**
- **FIANZA : 750,00 €**

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XVII.- LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN PLAZA ZAFIROS S/N GUADIARO, T.M. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR D^a. MATILDE OCAÑA AMADO. (REF: LOB 05/771)

VISTO que con fecha 21/12/2005 (RGE nº 05/7320) **MATILDE OCAÑA AMADO** con NIF/CIF 32006918-A y domiciliado/a en C//Transito,29. Guadiaro, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sitas en PZA ZAFIROS S/N GUADIARO del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por .el/la arquitecto D^o/D^a Juan López de Lerma Caminero.

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

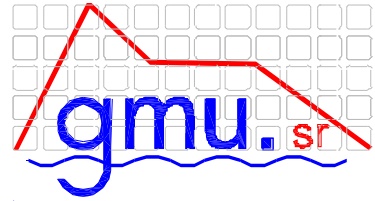
VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



ACUERDA :

CONCEDER a MATILDE OCAÑA AMADO licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sitas en PZA ZAFIROS S/N GUADIARO del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Juan López de Lerma Caminero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.

PRESUPUESTO DE : 85.006,14 €

FIANZA : 750,00 €

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XVIII.- LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, SITA EN C/ RODRÍGO EL GODO, PARCELA N° 260509 DE SOTOGRANDE, T.M. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR D. SIMÓN DAVIES (REF: LOB 05/764)

VISTO que con fecha 20/12/2005 (RGE nº 05/7280) SIMON DAVIES con NIF/CIF 500031953 y domiciliado/a en C//Rodrigo el Godo,par.260509. Sotogrande, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en AMPLIACION DE VIVIENDA, sitas en C/ RODRIGO EL GODO, PARC. 260509 SOTOGRANDE del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Joaquín de Mier Enriquez.

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

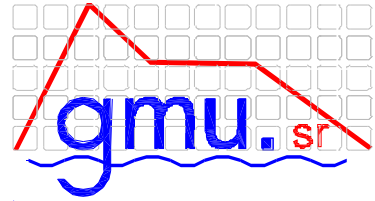
VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



ACUERDA :

CONCEDER a **SIMON DAVIES** licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en **AMPLIACION DE VIVIENDA**, sitas en **C/ RODRIGO EL GODO, PARC. 260509 SOTOGRANDE** del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto D^o/D^a **Joaquin de Mier Enriquez**, teniendo en cuenta que :

- No puede alterarse la topografía natural $\pm 1,50$ mts
- El cerramiento a lindero público tendrá una altura máxima de 2,50 mt. debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de 1,50 mt. el resto será de reja, malla, seto o cualquier otro cerramiento vegetal o transparente
- El cerramiento lateral tendrá una altura máxima de 3,00 mt. debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de 2,00 mt. y el resto terminarse con reja, malla, seto o cualquier otro cerramiento vegetal o transparente
- En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.
- **PRESUPUESTO DE : 27.686,37 €**
- **FIANZA : 700,00 €**

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XIX .-LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN LA ZAHONERA, N° 44 ESTACIÓN DE SAN ROQUE, T.M. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR D. EMILIO JOSÉ PIMENTEL MÁRQUEZ (REF: LOB 05/710)

VISTO que con fecha 23/11/2005 (RGE nº 05/6903) **EMILIO JOSE PIMENTEL MARQUEZ** con NIF/CIF 32054235-D y domiciliado/a en C//Los Tres Pozos,8. Estación, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**, sitas en **LA ZAHONERA N° 44 ESTACIÓN** del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto D^o/D^a **Mario Ortiz García**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

CONCEDER a **EMILIO JOSE PIMENTEL MARQUEZ** licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**, sitas en **LA ZAHONERA Nº 44 ESTACIÓN** del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Mario Ortiz García.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.

PRESUPUESTO DE : 62.961,00 €

FIANZA : 300,00 €

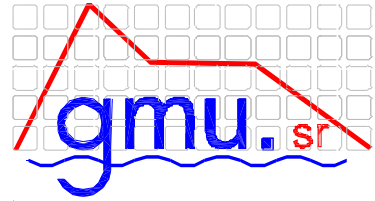
Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XX.- LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS, SITAS EN C/ LA CRUZ Nº 14 Y 16 DEL T.M. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR D. JOSÉ CÁCERES LLAVE (REF: LOB 05/742)

VISTO que con fecha 07/12/2005 (RGE nº 05/7131) JOSE CACERES LLAVE con NIF/CIF 31995208-T y domiciliado/a en C//General Lacy,58. San Roque, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en **CONSTRUCCION DE 2 VIVIENDAS**, sitas en **C/ LA CRUZ 14 Y 16** del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Jose Herrera Bernal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

CONCEDER a **JOSE CACERES LLAVE** licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en **CONSTRUCCION DE 2 VIVIENDAS**, sitas en **C/ LA CRUZ 14 Y 16** del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto D^o/D^a Jose Herrera Bernal, teniendo en cuenta que :

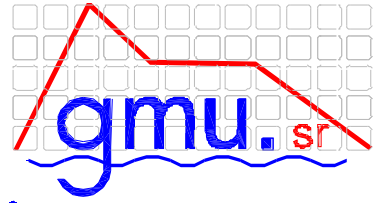
- Se deberá dar solución al acceso de garaje, mediante el cual, se le de continuidad y con pendiente constante al acerado público.
- La instalación de Telecomunicaciones se deberá ejecutar de forma individualizada.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.
- PRESUPUESTO DE : 77.703,79 €
- FIANZA : 400,00 €

- Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XXI.- LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, SITAS EN C/ SIGLO XX 5-7 DEL T.M. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CASA SUR SAN ROQUE S.L.(REF: LOB 05/094)



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VISTO que con fecha 27/10/2004 (RGE nº 04/4790) CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS CASA SUR SAN ROQUE SL con NIF/CIF B-11532363 y domiciliado/a en CL/SAN ROQUE,10. EL CORONIL, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en DEMOLICIÓN DE EDIFICIO, sitas en C/ SIGLO XX, 5-7. SAN ROQUE del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª ANTONIO ROMEO RONDÁN

VISTO que con fecha 31 de Mayo de 2005, la Consejería de Cultura emite resolución favorable sobre reconstrucción de edificio destinado a oficinas en C/ Siglo XX, 5-7 de San Roque.

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

CONCEDER a CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS CASA SUR SAN ROQUE SL licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en DEMOLICIÓN DE EDIFICIO, sitas en C/ SIGLO XX, 5-7. SAN ROQUE del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª ANTONIO ROMEO RONDÁN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.

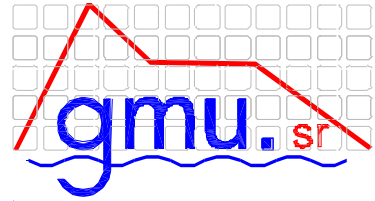
PRESUPUESTO DE : 1.583,44 €

FIANZA : 500,00 €

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



PUNTO XXII.- LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS Y GARAJE EN SEMISÓTANO, SITAS EN PLAZA CUARTEL C/V DR. FLEMING, MAESTRO VIRIATO Y PLAZA M^a EUGENIA, CAMPAMENTO, T.M. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES FRANCISCO PÉREZ E HIJOS, S.L. (REF: LOB 05/602)

VISTO que con fecha 06/10/2005 (RGE nº 05/6111) **CONSTRUCCIONES FRANCISCO PÉREZ E HIJOS, S.L.** con NIF/CIF B-11479334 y domiciliado/a en /,., solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS Y GARAJE EN SEMISOTANO, sitas en PZA CUARTEL C/V DR FLEMING,MAESTRO VIRIATO Y PZA M. EUGENIA. CAMPAMENTO del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto D^o/D^a Jose Antonio Gavira Montes/Javier Floria Fernández

VISTO que Con fechas 8 de Noviembre de 2005, R.E. nº 6.632, y 12 de Enero de 2006, R.E. nº 77, respectivamente, se aporta por el solicitante documentación requerida.

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

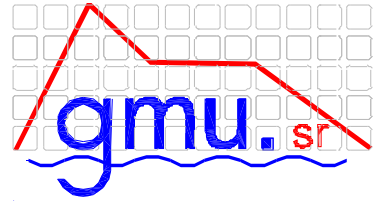
ACUERDA :

CONCEDER a **CONSTRUCCIONES FRANCISCO PÉREZ E HIJOS, S.L.** licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS Y GARAJE EN SEMISOTANO, sitas en PZA CUARTEL C/V DR FLEMING,MAESTRO VIRIATO Y PZA M. EUGENIA. CAMPAMENTO del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto D^o/D^a Jose Antonio Gavira Montes/Javier Floria Fernández.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



PRESUPUESTO DE : 262.913,36 €

FIANZA : 2.350,00 €

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XXIII.- LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN PARCELA N° 500925, SOTOGRADE, T.M. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR MALIKOV INVESTMENTS COMPANY S.L. (REF: LOB 05/291)

VISTO que con fecha 18/05/2005 (RGE nº 05/3038) **Malikov Investments Company S.L.** con NIF/CIF B-92451848 y domiciliado/a en c/Marqués del Duerop,68,1º. San Pedro de Alcántara, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sitas en parcela 500925, Sotogrande del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Guillermo Priego Iribarnegaray

VISTO que Con fechas 5 de Octubre y 16 de Noviembre de 2005, R.E. números 6.088 y 6.798, respectivamente, se aporta por el solicitante documentación requerida

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

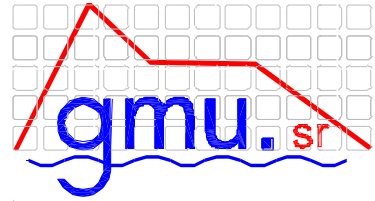
El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

CONCEDER a **Malikov Investments Company S.L.** licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sitas en parcela 500925, Sotogrande del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Guillermo Priego Iribarnegaray, teniendo en cuenta que :



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



- No puede alterarse la topografía natural $\pm 1,50$ mts
- El cerramiento a lindero público tendrá una altura máxima de 2,50 mt. debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de 1,50 mt. el resto será de reja, malla, seto o cualquier otro cerramiento vegetal o transparente
- El cerramiento lateral tendrá una altura máxima de 3,00 mt. debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de 2,00 mt. y el resto terminarse con reja, malla, seto o cualquier otro cerramiento vegetal o transparente
- Escrito de compromiso de no ocupar el conjunto, en tanto no se recepcione la urbanización por parte de este Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.

PRESUPUESTO DE : 347.500,00 €

FIANZA : 1.500,00 €

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

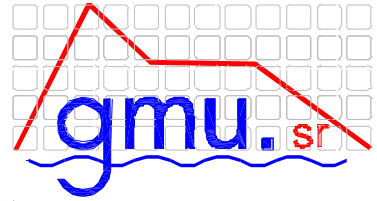
PUNTO XXIV.- LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA 660509/10, SITA EN C/ FONDO, URB. SOTOGRANDE, T.M. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR D. PEDRO CITOLER CARILLA (REF: LOB 05/610)

VISTO que con fecha 10/10/2005 (RGE nº 05/6159) PEDRO CITOLER CARILLA Y ALICIA SANCHEZ DIETHELM con NIF/CIF X-2243752-X/X2243751-D y domiciliado/a en c//Fondo, parc.660509-10. Sotogrande, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en AMPLIACION DE VIVIENDA, sitas en c/ FONDO SOTOGRANDE PARC. 660509-10 del TM de San Roque.

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

CONCEDER a **PEDRO CITOLER CARILLA Y ALICIA SANCHEZ DIETHELM** licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en **AMPLIACION DE VIVIENDA**, sitas en c/ FONDO SOTOGRADE PARC. 660509-10 del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por .el/la arquitecto Dº/Dª , teniendo en cuenta que :

- No puede alterarse la topografía natural \pm 1,50 mts
- El cerramiento a lindero público tendrá una altura máxima de 2,50 mt. debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de 1,50 mt. el resto será de reja, malla, seto o cualquier otro cerramiento vegetal o transparente
- El cerramiento a lindero privado tendrá una altura máxima de 3,00 mt. debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de 2,00 mt. y el resto terminarse con reja, malla, seto o cualquier otro cerramiento vegetal o transparente

En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.

PRESUPUESTO DE : 34.584,13 €

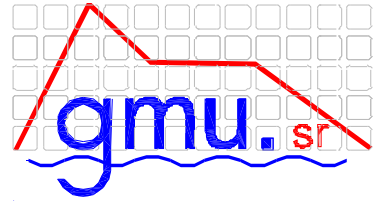
FIANZA : 900,00 €

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XXV.- LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA 260507, SITA EN C/ RODRIGO EL GODO, URB. SOTOGRADE, T.M. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR D. ANTONIO RODRÍGUEZ PIÑA (REF: LOB 06/006)



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VISTO que con fecha 30/12/2005 (RGE nº 05/7395) **ANTONIO RODRIGUEZ PINA** con NIF/CIF 5261768-N y domiciliado/a en C//Rodrigo el Godo, Parc 260507. Sotogrande, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en **AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA**, sitas en C/ RODRIGO EL GODO PARC. 260507 SOTOGRANDE del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Joaquin de Mier Enriquez

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

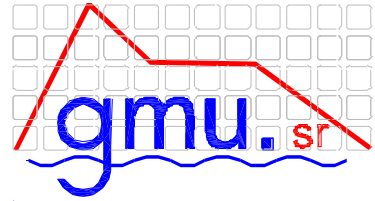
CONCEDER a **ANTONIO RODRIGUEZ PINA** licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en **AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA**, sitas en C/ RODRIGO EL GODO PARC. 260507 SOTOGRANDE del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Joaquin de Mier Enriquez, teniendo en cuenta que :

- No puede alterarse la topografía natural $\pm 1,50$ mts
- El cerramiento a lindero público tendrá una altura máxima de 2,50 mt. debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de 1,50 mt. el resto será de reja, malla, seto o cualquier otro cerramiento vegetal o transparente
- El cerramiento a lindero privado tendrá una altura máxima de 3,00 mt. debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de 2,00 mt. y el resto terminarse con reja, malla, seto o cualquier otro cerramiento vegetal o transparente

En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



PRESUPUESTO DE : 92.189,00 €
FIANZA : 900,00 €

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XXVI.- LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE PISCINA DE USO COLECTIVO , CON UNA SUPERFICIE TOTAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD 750,00 m², SITA EN AUTOVÍA A-7, SALIDA130, ROTONDA DE ARENILLAS, S/N, SOTOGRANDE, PROMOVIDO POR SOTOGRANDE S.A. (REF: LAP 05/036).

VISTO que con fecha 30/03/2005 (RGE nº 05/1229), D^o/D^a Sotogrande, S.A. , con domicilio en / Edificio C, Puerto Deportivo, . Sotogrande, solicita Licencia Municipal de Apertura para ejercer la actividad de piscina de uso colectivo, con superficie total para el desarrollo de la actividad de 750,00 m², sita en autovía A-7, salida 130, rotonda las arenillas, s/n, Sotogrande, San Roque, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel J. Guerrero Gutiérrez

VISTO que con fecha 21 de noviembre de 2005 (RE: 6867), el solicitante aporta la documentación solicitada.

Con fecha 13 de diciembre de 2005 (RE 7176) se recibe informe favorable de la Consejería de Salud, condicionado a contar todas las duchas de la instalación con un sistema adecuado de grifos para el lavado de los pies.

VISTO que la apertura que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo con lo dispuesto en le art. 22 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VISTO que también le es de aplicación lo dispuesto en el Anexo de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía

VISTO que en cuanto a la competencia, es aplicable lo previsto en el art. 10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Roque, con arreglo al cual, su otorgamiento o denegación corresponde al Consejo de Gerencia.

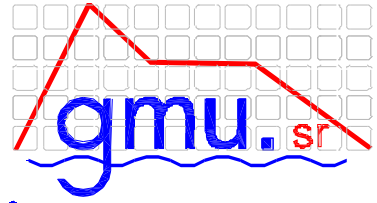
VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



CONCEDER a **Sotogrande, S.A.** la Licencia Municipal solicitada condicionado a contar todas las duchas de la instalación con un sistema adecuado de grifos para lavado de los pies.

- Se establecerá y así se hará visible el aforo máximo
- La puesta en funcionamiento de la actividad se condiciona a:
- Licencia de Puesta en Funcionamiento del Hotel
- visita de inspección por parte del Departamento Técnico de la G.M.U.
- Adjuntar copia del informe sanitario.

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XXVII.- LICENCIA MUNICIPAL SOLICITADA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN PARCELA SITA EN LA ZAHONERA, Nº 8, ESTACIÓN DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR D. LUIS GÓMEZ SÁNCHEZ (REF: LOB 05/705)

VISTO que con fecha 22/11/2005 (RGE nº 05/6895) **LUIS GOMEZ SANCHEZ** con NIF/CIF 24402781-B y domiciliado/a en C//Del Gas,Portal 1B-2-2º IZDA. Taraguilla, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sitas en URB LA ZAHONERA, 8 ESTACION del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por .el/la arquitecto Dº/Dª Luis María Carles Santos.

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

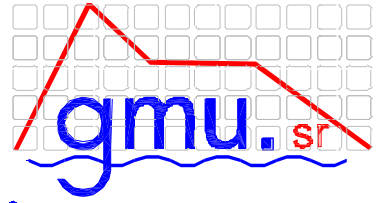
El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

CONCEDER a **LUIS GOMEZ SANCHEZ** licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



sitas en URB LA ZAHONERA, 8 ESTACION del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por .el/la arquitecto Dº/Dª Luis María Carles Santos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.

PRESUPUESTO DE : 59.950,00 €

FIANZA : 300,00 €

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XXVIII.-LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA Nº 44 DE LA URB. SAN ROQUE club PROMOVIDO POR ROB KAVANAGH. (REF: LOB 05/724)

VISTO que con fecha 25/11/2005 (RGE nº 05/6956) D.ROB KAVANAGH, domiciliado/a en C//Altamira,5. Pueblo Nuevo de Guadiaro, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en CONSTRUCCION DE VIVIENDA, sitas en URB. SAN ROQUE CLUB PARC. 44 del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Jose Herrera Bernal

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

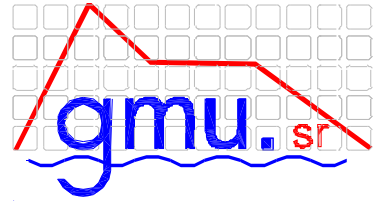
El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

CONCEDER a **D.ROB KAVANAGH**, licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en CONSTRUCCION DE VIVIENDA, sitas en URB.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



SAN ROQUE CLUB PARC. 44 del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto D^o/D^a Jose Herrera Bernal, teniendo en cuenta que :

- No puede alterarse la topografía natural $\pm 1,50$ mts
- El cerramiento a lindero público tendrá una altura máxima de 2,50 mt. debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de 1,50 mt. el resto será de reja, malla, seto o cualquier otro cerramiento vegetal o transparente
- El cerramiento a lindero privado tendrá una altura máxima de 3,00 mt. debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de 2,00 mt. y el resto terminarse con reja, malla, seto o cualquier otro cerramiento vegetal o transparente

En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.

PRESUPUESTO DE : 790.917,20 €

FIANZA : 3.600,00 €

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XXIX.-APROBACIÓN PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO " SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA DE MT Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE CT JORGE RUSSO EN BARRIADA DE CAMPAMENTO , TM.. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR LA GMU DE SAN ROQUE. (REF: PRO 06/007)

VISTO que redactado por los servicios técnicos de la GMU el proyecto denominado "SOTERRAMIENTO DE LINEA DE MT Y CAMBIO DE UBICACIÓN DEL CT JORGE RUSO EN BDA CAMPAMENTO, TM SAN ROQUE"

VISTO que el presente proyecto está sujeto a autorización municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la LOUA.

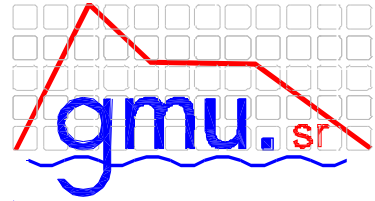
VISTO que en cuanto a la competencia para la aprobación del presente proyecto, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



ACUERDA :

1. **APROBAR** el Proyecto denominado "SOTERRAMIENTO DE LINEA DE MT Y CAMBIO DE UBICACIÓN DEL CT JORGE RUSO EN BDA CAMPAMENTO, TM SAN ROQUE", según el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Sergio Codesal Franco y por el Ingeniero Técnico D. José Mena Jiménez, promovido por la GMU de SAN ROQUE.
2. **PRESUPUESTO DE CONTRATA:** 123.079,69 €.
3. **ENCOMENDAR** la dirección facultativa de la obra y la coordinación en materia de Seguridad y Salud a los Técnicos redactores del proyecto, en el ámbito de su competencia profesional.
4. **REMITIR** el referido proyecto junto con el expediente al Departamento de Intervención del Ilte. Ayuntamiento de San Roque, a los efectos que procedan previa su contratación por el órgano correspondiente.

PUNTO XXX .-LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN C/ ÁVILA N° 17 DE SOTOGRANDE, TM. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR D. JAMES COTTREL(REF: LOB 03/595)

VISTO que con fecha 10 diciembre de 2.005, (RE n° 6.708), D. JAMES COTTREL solicita licencia municipal para llevar a cabo la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA sitas en c/. Avila ,17,Sotogrande, T.M. San Roque, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Gonzalo Cervera Cottrel.

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

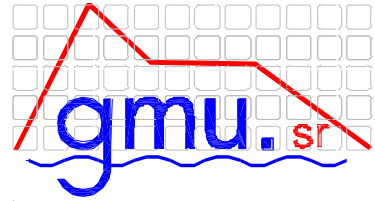
VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



ACUERDA :

1. **CONCEDER** a **D. JAMES COTTREL** solicita licencia municipal para llevar a cabo la **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA** sitas en c/. Avila , 17,Sotogrande, T.M. San Roque, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Gonzalo Cervera Cottrel.
2. **PRESUPUESTO:** 18.968,67 €s.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XXXI.- LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN PARCELA 240832, SITA EN C/ BURGOS, URB. DE SOTOGRANDE,T.M. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR D. JORGE ZAMBRANA LEDESMA. (REF: LOB 05/711)

VISTO que con fecha 23/11/2005 (RGE nº 05/6917) **JORGE ZAMBRANA LEDESMA** con NIF/CIF 31846439-H y domiciliado/a en Avda./Blas Ifante,17. Algeciras, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en **CONSTRUCCION DE VIVIENDA**, sitas en URB. SOTOGRANDE PARC. 240832 del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto Dº/Dª Gonzalo Cervera Cottrell

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

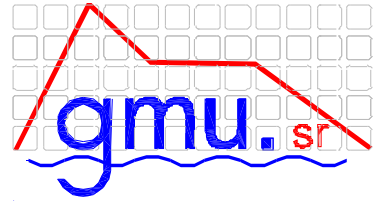
VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



ACUERDA :

CONCEDER a JORGE ZAMBRANA LEDESMA licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en CONSTRUCCION DE VIVIENDA, sitas en URB. SOTOGRADE PARC. 240832 del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto D^o/D^a Gonzalo Cervera Cottrell, teniendo en cuenta que :

- No puede alterarse la topografía natural $\pm 1,50$ mts
- El cerramiento a lindero público tendrá una altura máxima de 2,50 mt. debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de 1,50 mt. el resto será de reja, malla, seto o cualquier otro cerramiento vegetal o transparente
- El cerramiento a lindero privado tendrá una altura máxima de 3,00 mt. debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de 2,00 mt. y el resto terminarse con reja, malla, seto o cualquier otro cerramiento vegetal o transparente

En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.

PRESUPUESTO DE : 197.469,55 €

FIANZA : 1.100,00 €

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

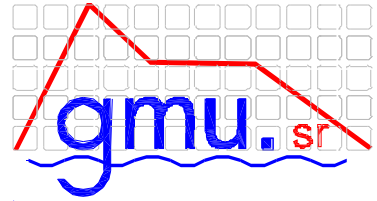
PUNTO XXXII.- LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE USO PÚBLICO DEL PINAR DEL REY, TM. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

VISTO que con fecha 15 de diciembre de 2005, (RE nº 7214), CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, con domicilio en Plaza de Asdrúbal 6, 3ª planta, edificio Junta de Andalucía, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras de mejora de uso público del Pinar del Rey, T.M. San Roque, con arreglo al proyecto técnico redactado por TRAGSA.

VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El Sr. Antonio Calero Villena dice que el Sr. Arquitecto firme la documentación que obra en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

1. **CONCEDER** a **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, con domicilio en Plaza de Asdrúbal 6, 3ª planta, edificio Junta de Andalucía, la licencia municipal solicitada para llevar a cabo la ejecución de obras de mejora de uso público del Pinar del Rey, T.M. San Roque, con arreglo al proyecto técnico redactado por TRAGSA.
2. **PRESUPUESTO:** 398.570,62 €.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.
4. Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XXXIII.- DAR CUENTA DE LA MEMORIA ANUAL EXPLICATIVA SOBRE LA MARCHA DE LA GMU.

Se entrega la Memoria a cada uno de los Sres. Consejeros y se dan por enterados.

PUNTO XXXIV.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA ANUAL.

Se hace entrega del Programa de Actuación Urbanística Anual a todos y cada uno de los consejeros.

El Sr. Consejero José Antonio Cabrera Mengual hace un comentario sobre el proyecto del nuevo Cementerio de San Roque, expropiación ¿Dónde?.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



El CGMU de San Roque, por **MAYORÍA**, con los votos a favor de **PSOE (2)**, **USR (2)** **IU (1)** y la abstención del **PP (3)** y **PIVG (1)**.

ACUERDA :

La aprobación del Programa de Actuación Urbanística Anual.

PUNTO XXXV.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario de la Gerencia advierte que no se hace responsable de los asuntos que siguen por no conocerlos con anterioridad.

PUNTO XXXV.I. .-LICENCIA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERA Y LOCAL COMERCIAL EN SOLAR SITO EN C/ GENERAL LACY N° 32, SAN ROQUE, TM.. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR COMUNIDAD DE BIENES FARMACIA DOMÍNGUEZ. (REF: LOB 04/351)

Una vez expuesto el asunto, se declara aprobada la urgencia del mismo por **UNANIMIDAD**.

VISTO que con fecha **18/05/2004** (RGE nº **04/2429**) **COMUNIDAD DE BIENES FARMACIA DOMÍNGUEZ** con NIF/CIF **E-11432663** y domiciliado/a en **C//Navarra,4. San Roque**, solicita licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en **COSNTRUCCION DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL COMERCIAL**, sitas en **C/ GENERAL LACY N° 32** del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por .el/la arquitecto Dº/Dª **Luis Modet Vaughan**

VISTO que con fecha 2 de septiembre de 2004, (RE nº 4059) y 29 de abril de 2005, (RE nº 2007), el solicitante aporta documentación complementaria.

Con fecha 23 de enero de 2006, (RE nº 234), se emite por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, autorización para ejecutar las obras de construcción solicitadas

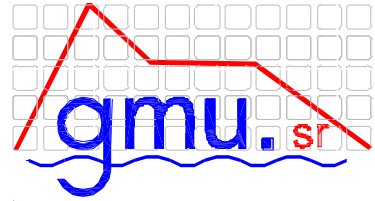
VISTO que la obra que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



Una vez expuesto el asunto, se declara aprobada la urgencia del mismo por **UNANIMIDAD**.

El CGMU de San Roque, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA :

CONCEDER a **COMUNIDAD DE BIENES FARMACIA DOMÍNGUEZ** licencia municipal para llevar a cabo la ejecución de obras consistentes en **COSNTRUCCION DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL COMERCIAL**, sitas en **C/ GENERAL LACY N° 32** del TM de San Roque, con arreglo a proyecto técnico redactado por el/la arquitecto D^o/D^a **Luis Modet Vaughan**, teniendo en cuenta que :

- a. Toda la fachada deberá terminarse con revestimiento continuo de textura lisa y color blanco, excepto el zócalo, que podrá ir en otro color adecuado a las características de esta parte del Conjunto Histórico.
- La carpintería exterior debe ser abatible, pintada o lacada, con despiece similar al tradicional y, en caso de presentar elementos de protección de la luz exterior, deberán responder a las características del Conjunto Histórico, evitándose el empleo de
- persianas bajo guía y en cualquier caso tambor o guías vistas.
- B. Tal y como se indica en la resolución de la Consejería de cultura, se deberán presentar una vez finalizadas, fotografías para su comprobación.
- C. Cualquier actividad comercial que se realice en el local comercial deberá tramitar su correspondiente licencia de apertura y puesta en funcionamiento.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras, el promotor estará obligado a la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia.
- PRESUPUESTO DE : **51.519,60 €**
- FIANZA : **850,00 €**

Otorgando dicha licencia en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

PUNTO XXXV.II. - PROPONER AL PLENO DEL ILTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE USO PÚBLICO EN FINCA LA ALCAIDESA, PROMOVIDO POR ENGREAL S.L. (REF: PRO. ACTUACIÓN 05/001)



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



Una vez expuesto el asunto, se declara aprobada la urgencia del mismo por **Mayoría** a excepción del voto en contra del Sr. Consejero José Antonio Cabrera Mengual.

VISTO que con fecha 16 de agosto de 2.005, en sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, se adoptó acuerdo por el que se admite a trámite el documento denominado Proyecto de Actuación para instalaciones de uso público en finca La Alcaidesa, promovido por EMGREAL SL.

VISTO que el acuerdo es publicado en el BOP de Cádiz de fecha 17 de octubre de 2.005 con nº 240, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

VISTO que con fecha 14 de febrero de 2.006 se emite informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

VISTO que la legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en los arts. 42; 43 y 52 de la LOUA.

VISTO que en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **MAYORÍA**, con la abstención del PP (3), el voto en contra del PIVG (1) y el voto a favor de IU (1), PSOE (2), USR (2),

ACUERDA :

1º- **PROPONER AL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE** la aprobación del Proyecto de Actuación para instalaciones de uso público en finca La Alcaidesa, promovido por EMGREAL SL.

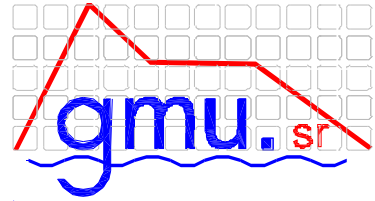
2º- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz en virtud de lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 43 del la LOUA en relación con el 70,2 de la LRBRL, previo depósito del presente acuerdo en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento.

PUNTO XXXV.III. APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR TA-03, "LA PÓLVORA", TARAGUILLA, TM. SAN ROQUE, PROMOVIDO POR COINMASA (REF: PURB 05/007).

Una vez expuesto el asunto, se declara aprobada la urgencia del mismo por **Mayoría** con la abstención del PP (3) y los votos a favor de PIVG (1), IU (1), PSOE (2), USR (2).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



VISTO que con fecha 30 de septiembre de 2005, el Consejo de GMU en sesión extraordinaria, adoptó Acuerdo en el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector TA-03, “La Pólvara”, Taraguilla, TM San Roque, promovido por COINMASA, según proyecto técnico redactado por los arquitectos D. Rafael J. Narváez y otros.

VISTO que con fechas 19 y 24 de octubre de 2005, se publicaron sendos anuncios en el diario Europa Sur y en el BOP de Cádiz nº 246 relativos a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del sector TA-03, “La Pólvara”, Taraguilla, TM San Roque, promovido por COINMASA, en los que se expone al público dicho expediente.

VISTO que el anuncio de aprobación inicial de referencia, estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque desde el día 25/10/2005 al 17/11/2005.

VISTO que con fecha 12 de diciembre de 2005, (RE nº 7160); 30 de enero de 2006, (RE nº 319; 333 y 340) el solicitante aporta la documentación requerida por los servicios técnicos de la GMU.

VISTO que con fecha 14 de febrero de 2006, el solicitante aporta AVAL por importe de 296.507,76 €, en concepto de garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización así como de los sistemas generales del Área TA-03 del PGOU de San Roque (ampliación Polígono Industrial La Pólvara).

VISTO que la legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

VISTO que en cuanto a la competencia para la aprobación, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

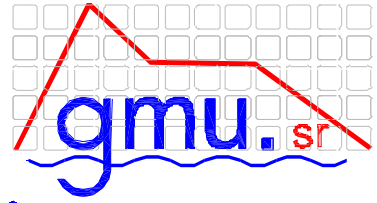
El CGMU de San Roque, por **MAYORÍA**, con la abstención del PP (3), y los votos a favor de IU (1), PSOE (2), USR (2) y PIVG (1).

ACUERDA :

Primero.- Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización del sector TA-03, “La Pólvara”, Taraguilla, TM San Roque, promovido por COINMASA, según proyecto técnico redactado por los arquitectos D. Rafael J. Narváez y otros, no obstante antes del comienzo de las obras exteriores al polígono y para la recepción de las obras de urbanización interiores deberán tenerse en cuenta y cumplimentar los siguientes extremos:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



1. Deberá ponerse a disposición de la Consejería de Medio Ambiente los terrenos del nuevo trazado de la vía pecuaria, los cuales deberán estar libres de edificaciones y deberá haberse dictado resolución por la que se apruebe la modificación de trazado.
2. Deberá recogerse en separatas del proyecto de urbanización para la obtención de las autorizaciones preceptivas por los organismos competentes:
 - Proyecto de tratamiento adecuado de los taludes de la cantera de la Pólvara, al objeto de favorecer tanto su integración visual, así como con el objeto de evitar posibles desprendimientos en sus laderas, recogiendo estas medidas en el presupuesto del proyecto.
 - La separata de conexión de la red de pluviales del polígono a la red general.
3. Compromiso sobre la futura conservación de la Urbanización, expresando si correrá a cargo del Ayuntamiento o de los futuros propietarios o promotores de las parcelas, en su caso.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el BOP de Cádiz.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados si fuese el caso.

PRESUPUESTO: 3.704.494,81 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 19 meses.

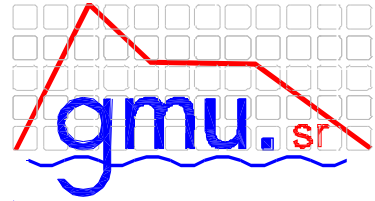
PUNTO XXXV.IV. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS Y APERTURA PARA PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN SITA EN P.I. TARAGUILLA, TM. DE SAN ROQUE, PROMOVIDO POR HORMIGONES Y BOMBEOS ALGECIRAS S.L. (REF: LAP 04/177)

Una vez expuesto el asunto, se declara aprobada la urgencia del mismo por **Mayoría** con la abstención del PP (3) y PIVG (1) y los votos a favor de IU (1), PSOE (2), USR (2).

VISTO que con fecha 6 de octubre de 2004, (RE nº 4499), HORMIGONES Y BOMBEOS ALGECIRAS SL, con NIF B92550789 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Nuestra Señora de Gracia 11, 3º, puerta 7, Marbella, solicita licencia municipal de obras y apertura para PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN sita en PI Taraguilla, TM



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



San Roque, con arreglo al Proyecto Técnico presentado y redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Juan Ramírez Moreno.

VISTO que la solicitud de licencia de obras y aperturas de referencia, se somete a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de veinte días (14/10/04 a 08/11/04) y mediante anuncio en el BOP número 252, de 29 de octubre, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo según CERTIFICADO emitido por el Sr. Secretario de la GMU de fecha 14 de julio de 2005.

VISTO que con que con fecha 12 de noviembre de 2004 mediante Decreto se deniega al solicitante la licencia municipal solicitada por cuanto que no se puede otorgar licencia municipal de obras en tanto no esté aprobado definitivamente el planeamiento de desarrollo a esa fecha en tramitación.

VISTO que con fechas 28 de abril de 2005 (RE nº 1989); 6 de julio de 2005 (RE nº 3816); 18 de julio de 2005 (RE nº 3995) el solicitante aporta documentación complementaria al expediente.

VISTO que con fecha 7 de diciembre de 2005 (RE nº 7111), se recibe Informe Ambiental Favorable Condicionado, emitido por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

VISTO que con fecha 14 de febrero de 2006 el solicitante aporta AVAL por importe de 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS), en concepto de garantía del 100% de la ejecución del viario denominado como calle 1 del Plan Parcial TA-03, de conformidad con lo solicitado por los servicios técnicos de la GMU.

VISTO que una vez aprobados tanto el Plan Parcial del sector de referencia como su Proyecto de Urbanización.

VISTO que la apertura que se pretende está sujeta a licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

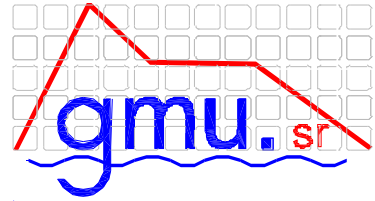
VISTO que es de aplicación lo dispuesto en el Anexo II de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y el Decreto 153/96 por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

VISTO que con en cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



El CGMU de San Roque, por **MAYORIA**, con la abstención del PP (3) y PIVG (1) y los votos a favor de IU (1), PSOE (2), USR (2).

ACUERDA :

Primero.- CONCEDER a HORMIGONES Y BOMBEOS ALGECIRAS SL, con NIF B92550789 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Nuestra Señora de Gracia 11, 3º, puerta 7, Marbella, licencia municipal de obras y apertura para PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN sita en PI Taraguilla, TM San Roque, con arreglo al Proyecto Técnico presentado y redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Juan Ramírez Moreno, debiendo cumplimentarse en su totalidad tanto los condicionantes ambientales y las medidas correctoras propuestas en el Informe Ambiental emitido por la Junta de Andalucía.

Segundo.- Para la puesta en funcionamiento de la actividad se deberá presentar Certificado expedido por técnico competente y debidamente visado en el que se acredite la adecuación al proyecto y a las condiciones impuestas en la resolución de informe ambiental.

PRESUPUESTO: 310.000 €.

PUNTO XXXV.V .- APROBAR EL PROYECTO DENOMINADO “AVENIDA DEL GUADARRANQUE 3ª FASE (ZONA PARADA DE TAXIS), TM. DE SAN ROQUE”, PROMOVIDO POR LA GMU (REF: PRO 06/008).

Una vez expuesto el asunto, se declara aprobada la urgencia del mismo por **Mayoría** con la abstención del PP (3) y los votos a favor de IU (1), PSOE (2), USR (2) y PIVG (1).

VISTO que redactado por los servicios técnicos de la GMU el proyecto denominado “AVENIDA DEL GUADARRANQUE 3ª FASE (ZONA PARADA DE TAXIS), TM SAN ROQUE”

VISTO que el presente proyecto está sujeto a autorización municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la LOUA.

VISTO que en cuanto a la competencia para la aprobación del presente proyecto, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la GMU de San Roque, aprobados por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de diciembre de 2002.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico que obran en el expediente.

El CGMU de San Roque, por **MAYORÍA**, con la abstención del PP (3) y los votos a favor de PIVG (1), IU (1), PSOE (2), USR (2).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



ACUERDA :

1. **APROBAR** el Proyecto denominado "AVENIDA DEL GUADARRANQUE 3ª FASE (ZONA PARADA DE TAXIS), TM SAN ROQUE", según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Nicolás Moncada, los Arquitectos Técnicos D. Sergio Codesal Franco y D. Joaquin Almagro y por el Ingeniero Técnico D. Daniel Cárdenas Marín, promovido por la GMU de SAN ROQUE.
2. **PRESUPUESTO DE CONTRATA:** 211.097 €.
3. **ENCOMENDAR** la dirección facultativa de la obra y la coordinación en materia de Seguridad y Salud a los Técnicos redactores del proyecto, en el ámbito de su competencia profesional.
4. **REMITIR** el referido proyecto junto con el expediente al Departamento de Intervención del Il. Ayuntamiento de San Roque, a los efectos que procedan previa su contratación por el órgano correspondiente.

PUNTO XXXVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Consejero D. Antonio Calero Villena interviene diciendo que ha observado que en la zona de La Ermita se ha derribado el antiguo muro del cuartel y se le ha comido a la zona de los jardines de tres a cuatro metros. Solicita que se paralice la obra y que se explique lo sucedido.

El Sr. Presidente del Consejo D. José Vazquez Castillo responde que es para construir una rampa de acceso a los minusválidos.

El Sr. Consejero Antonio Calero Villena dice que no puede ser ni una ampliación de la calle ni una rampa.

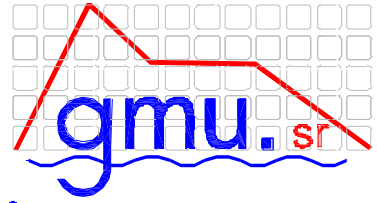
El Sr. Vicepresidente del Consejo D. José Antonio Ledesma Sánchez comenta que se está haciendo un proyecto donde va una calle nueva, (proyecto de urbanización de los cuarteles)

El Consejero Fernando Palma Castillo pregunta sobre la ruina de la casa de enfrente al edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del resultado de las gestiones ante el Juzgado.

El Sr. Secretario del Consejo de Gerencia contesta que se ha obtenido el permiso necesario por parte del Juzgado de Instrucción de San Roque.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



Interviene a continuación el Sr. Consejero José Antonio Cabrera Mengual, que presenta escrito que literalmente dice:

CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 14 DE FEBRERO DE 2006

APARTADO DE RUEGOS.

“Dada la importancia y trascendencia de los debates del Consejo de Gerencia y siendo esta un Organismo Autónomo con competencias propias, entendemos que deban ser grabadas las sesiones y el Acta, ser la traducción literal de la misma, al igual que sucede con los Plenos, ello evitaría debates innecesarios sobre la interpretación a posteriori de lo que en su momento se dijo.

Este ruego que planteamos en la sesión de Consejo de Gerencia del 27 de abril, 27 de julio, 28 de septiembre, 30 de Noviembre de 2004, 11 de Enero de 2005, 28 de Junio, 12 de julio de 2005 y 27 de Septiembre de 2005 lo reiteramos de nuevo cuando han transcurrido 21 meses o si mejor lo prefieren 646 días desde que lo formulamos por escrito, pues nos parece de absoluta y estricta necesidad que el acta de la sesión, reproduzca textualmente, todas y cada una de las intervenciones que se realicen de forma que cada miembro de este Consejo sea responsable de las opiniones que en el se viertan y que después van a verse reflejadas en el voto personal de cada cual.”

Igualmente y ante la negativa del Gobierno Municipal de que los Convenios Urbanísticos, sean llevados a Pleno de la Corporación, para su ratificación definitiva, entendemos que el debate que sobre los mismos se produzca, debe quedar reflejado literalmente, por las posibles repercusiones que desde la óptica legal pudiesen acontecer.

El Sr. Antonio Cabrera también hace referencia a una alegación que se ha venido haciendo en diferentes sesiones y que hace un tiempo ha dejado de harcerla. No quiere que se vea como acritud pero vuelve a reiterar que la celebración de un consejo sin que se hubiese citado a dos miembros podría recaer en ilegalidad del mismo.

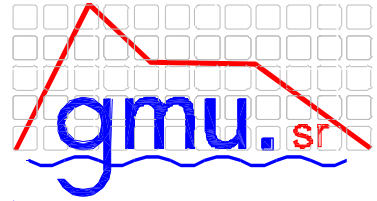
CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 14 DE FEBRERO DE 2006

APARTADO DE RUEGOS.

El Sr. Presidente el pasado 31 de Enero, hemos tenido conocimiento a través de la Prensa Local, de la firma de un convenio entre CEPSA y el Ayuntamiento de San Roque donde se dice que la Petrolera, construirá en Terrenos Municipales de Puente Mayorga (Villa Carmela), en una Guardería y un Centro de Día, con un presupuesto de 700.000 €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



Habida cuenta que lamentamos profundamente que como siempre debamos enterarnos a través de la prensa de las Actuaciones Municipales, pasamos a plantear una serie de cuestiones que a día de hoy nos preocupan y que usted tiene el deber y la obligación de aclararnos.

- ¿Continúa siendo EMROQUE propietario de Villa Carmela ?
- ¿ Cuánto costó su adquisición?
- ¿ Quienes eran sus propietarios anteriores?
- ¿Qué calificación urbanística tenían esos suelos en el momento de su adquisición?
- ¿Qué calificación urbanística tienen actualmente, tras la aprobación del PGOU?
- ¿Está previsto algún cambio en la calificación del suelo?
- ¿ Cómo piensa el Ayuntamiento adquirir esos suelos para posteriormente, cederlos a CEPSA?.

- Situación catastrófica de la Travesía de torreguadiaro.

CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 14 DE FEBRERO DE 2006

APARTADO DE RUEGOS.

Señor Presidente aunque lo venimos afirmando de forma repetida, creemos que es obligado que de nuevo le recordemos, la situación catastrófica situación en que se encuentra la Travesía de Torreguadiaro.

No existe ni un solo punto funcionante de la red de alumbrado público, pues la escasísima iluminación que hay es la que viene de los negocios y viviendas existentes. Por otra parte el balizamiento e iluminación de las obras es completamente nulo, por lo que cualquier conductor puede poner en peligro su vida y la de los demás, dado que es casi imposible visualizar los socavones y desvíos.

Por todo lo expuesto anteriormente pedimos que con urgencia se tomen las medidas adecuadas de seguridad que preserven la integridad de conductores y viandantes.

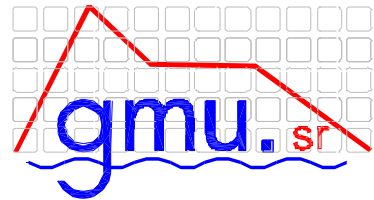
- Qué número de expedientes de disciplina urbanísticas hay abiertos en el Albarracín?

CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 14 DE FEBRERO DE 2006

APARTADO DE RUEGOS.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



Señor Presidente , podría indicarnos el número de expedientes de Disciplina Urbanística abiertos, tras la publicación del último Bando de Alcaldía en el que se prohibía explícitamente realizar ningún tipo de construcción en el Albarracín.

- Licencia a Bar sin música “La Reonda”.

CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 14 DE FEBRERO DE 2006

APARTADO DE RUEGOS.

Señor Presidente, en la pasada Sesión de la GMU, 27 de Diciembre de 2006, se otorgó licencia de apertura para bar sin música, al establecimiento “ La Redonda”, sito en San Enrique de Guadiaro. Según consta en el expediente, la Policía Local, entendía que posiblemente, se destinaría a un “Bar de Alterne”, y no a bar sin música que es la actividad solicitada en la Licencia de Puesta en Funcionamiento.

Rogamos hagan inclusión en el expediente, de este testimonio gráfico que incrementa la sospecha de que la Licencia de Puesta en Funcionamiento, no se atiene al epígrafe solicitado y por tanto entendemos que puede resultar fraudulenta.

El Sr. Presidente del Consejo de Gerencia D. José Vázquez Castillo le constesta al Sr. José Antonio Cabrera Mengual que el Consejo es un reflejo de la actividad del Ayuntamiento, en cuanto a las urgencias, se traen asuntos que están perfectamente informados y lo que se intenta es no dilatar más la resolución de los asuntos y perjudicar lo mínimo posible al administrado.

En cuanto al convenio con Cepsa, este es beneficioso para San Roque, tanto para los mayores como para los jóvenes de nuestro Término Municipal.

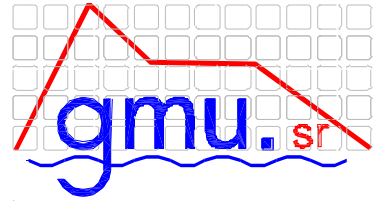
El Sr. Consejero José Antonio Cabrera Mengual : queremos que se hagan cosas sino, no participaríamos de la vida pública. En cuanto a los intereses del pueblo, el P.P. los defiende como nadie, y ahí está el caso del deslinde con La Línea.

El Sr. Presidente del Consejo de Gerencia D. José Vázquez Castillo le constesta de nuevo al Sr. José Antonio Cabrera Mengual, que no va a entrar en una guerra y que él fue testigo de lo que se acordó en su momento.

En lugar de tirarme a mí de las riendas, tírele al que ha sacado en prensa el tema del deslinde.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE



Esta no es la mejor manera de defender a San Roque , no hay que sacar los tanques a la calle, aquí vamos a hacer todo lo que sea posible, el caso del deslinde es cíclico, cada tantos años sale a la palestra.

El Sr. Consejero Antonio Calero Villena pregunta por qué los asuntos de urgencia no estaban preparados a las 12:30 de la mañana para estudiarlos.

El Sr. Consejero Jesús Mayoral Mayoral interviene, pregunta por qué no se puede otorgar la licencia de apertura del Hotel NH.

Pide que la disciplina urbanística vuelva a funcionar en la zona Guadiaro, y señala dos posibles obras ilegales en c/ Carmona nº 34 y c/ Cervantes, Urb. de Sotogrande.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19:30 horas de día de la fecha.

El Secretario

D. Miguel Pacheco Ocaña

El Presidente

D. José Vázquez Castillo